

que concedió la marca internacional número 445.447, denominada "Avi Diamant"; todo ello sin hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19679 *RESOLUCION de 30 de junio, de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso 729/1982, promovido por «Madrid, Diario de la Noche, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1981 y 26 de abril de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 792/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Madrid, Diario de la Noche, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1981 y 26 de abril de 1982, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre de «Madrid, Diario de la Noche», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1981, que concedió la marca número 947.981, denominada «Sur de Madrid», para distinguir «una publicación», así como contra la desestimación expresa el 26 de abril de 1982 de la reposición interpuesta, se declara ser conforme a Derecho las resoluciones recurridas, que se confirman, concediéndose definitivamente la marca 947.981, «Sur de Madrid»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19680 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.534/1981, promovido por «Erba, A. G.», contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1980 y 19 de junio de 1981. Expediente de marca número 928.949.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.534/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Erba, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1980 y 19 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Olivares de Santiago, en nombre y representación de la Entidad «Erba, A. G.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1980 y 19 de junio de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19681 *ORDEN de 27 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.616, interpuesto por «Industrias Rurales del Jalón, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 1 de abril de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 408.616, interpuesto por «Industrias Rurales del Jalón, Sociedad Anónima», sobre incumplimiento de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos satisfecha extraprocesalmente la pretensión deducida por «Industrias Rurales del Jalón, Sociedad Anónima» en el presente recurso contencioso-administrativo, que, por sobrevenida respecto de la incoación del mismo, impide estimar la causa de inadmisibilidad de éste, excepcionada por la Administración demandada; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

19682 *ORDEN de 27 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 85.591, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.503, promovido por doña Josefa Sainz Moreno.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 19 de mayo de 1986, sentencia firme en el recurso de apelación número 85.591, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.503, promovido por doña Josefa Sainz Moreno, sobre contratación parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Josefa Sainz Moreno, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 6 de abril de 1984, que desestimó, a su vez, el recurso jurisdiccional interpuesto por la citada señora, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de 9 de julio de 1981, debiendo confirmar, como confirmamos, el fallo de la citada sentencia de instancia, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas y tasas judiciales causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

19683 *ORDEN de 27 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 717/1983, interpuesto por don Angel Casulla Sancho.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 4 de junio de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 717/1983, interpuesto por don Angel Casulla Sancho, sobre infracción en epizootias, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Casulla Sancho,